



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Resolución 9.20

Español
Original: Inglés

EL HALCÓN SACRE (*Falco cherrug*)

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su Novena Reunión (Roma, 1-5 de diciembre de 2008)

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves Rapaces Migratorias de África y Eurasia;

Preocupada por el estado de conservación del Halcón Sacre (*Falco cherrug*) en su área de distribución;

Recordando la propuesta formulada por el Gobierno de Croacia de incluir la totalidad de la población de *Falco cherrug* en el Apéndice I de la Convención (Propuesta I / 9 de la COP9);

Consciente del valor cultural de la especie incluyendo la cetrería para muchas de las Partes a lo largo de su área de distribución;

Consciente además de las posibilidades que la utilización sostenible puede proporcionar para la conservación de las especies en importantes Estados del área de distribución, tales como Mongolia;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes a tomar medidas para mejorar el estado de conservación del Halcón Sacre en toda su área de distribución y a apoyar la creación de un taller para examinar la situación y las necesidades de conservación de la especie, que se celebrará en los Emiratos Árabes Unidos tan pronto como sea posible en 2009;
2. *Insta asimismo* a las Partes a ayudar en la ejecución de un programa de investigación destinado a re-evaluar enérgicamente el estado de conservación de la especie en toda su área de distribución, apoyado inicialmente por Arabia Saudita;
3. *Solicita* al Consejo Científico en su 16ª reunión examinar los progresos realizados teniendo en cuenta la decisión adoptada en su 15ª reunión sobre la base de la propuesta de incluir la totalidad de la población de *Falco cherrug* en el Apéndice I de la Convención; y
4. *Recomienda encarecidamente* que una Parte proponga la inclusión de la especie en el Apéndice I de la Convención en la próxima Conferencia de las Partes a menos que exista una mejora significativa y transparente en el estado de conservación de la especie en absolutamente toda su área de distribución en ese momento, en particular, si deja de ser considerada por la UICN como Vulnerable, En Peligro o en Peligro Crítico.

